



**OTORGA PLAZO A CARLA PÍA NARBONA, TITULAR  
DEL "HOTEL PLAVA"**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-069-2018**

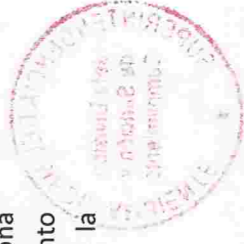
**Santiago, 19 JUL 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-069-2018, de fecha 6 de julio de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de Carla Pía Narbona, como titular del "Hotel Plava", ubicado en calle General Lagos N° 1551, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").
2. Que, dicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-069-2018 fue notificada por carta certificada, según se desprende del seguimiento de Correos de Chile N° 1180762460355, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880.
3. Que, con fecha 17 de julio de 2018, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento, mediante videoconferencia, con la presencia de la Sra. Carla Narbona y funcionarios de esta Superintendencia, con la finalidad de resolver dudas sobre la eventual presentación de un programa de cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y el artículo 3° del D.S. N° 30/2012 MMA.
4. Que, con la misma fecha, la Sra. Carla Narbona ingresó un escrito solicitando una ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos, fundándose en la necesidad de tener que conseguir información respecto de la instalación de un silenciador y la mejora en la caseta de calderas.



5. Que, conforme a los artículos 29 y 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-069-2018, estableció en el Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que el titular presente un eventual programa de cumplimiento.

#### RESUELVO:

I. **CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para presentar un programa de cumplimiento y de siete (7) días hábiles, para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a doña Carla Pía Narbona, domiciliada en [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Andrés Octavio Valenzuela Panistello y a don Wilson Mena Toledo, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.





*Jorge Ossandón Rosales*  
**Jorge Ossandón Rosales**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

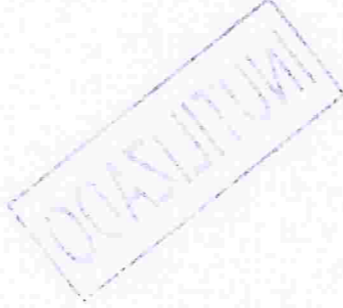
- Carla Pía Narbona, dom
- Andrés Octavio Valenzu
- Wilson Mena Toledo, ca

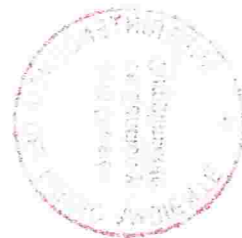


C.C.

- Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina SMA de Los Ríos.

ROL D-069-2018





INUTILIZADO